



# 01

## INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Taxonomía de la Unión Europea **P. 54**

[NEIS E1] Cambio climático **P. 62**

[NEIS E2] Contaminación **P. 87**

[NEIS E3] Recursos hídricos y marinos **P. 93**

[NEIS E4] Biodiversidad y ecosistemas **P. 98**

[NEIS E5] Uso de recursos y economía circular **P. 103**

# Taxonomía de la Unión Europea

---

## CONTEXTO REGULATORIO

---

Para facilitar la reorientación de los flujos de capital hacia actividades más sostenibles, cumplir los objetivos de la Unión Europea (UE) en materia de clima y energía para 2030 y alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo, el 22 de junio de 2020, la UE publicó el Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (el "**Reglamento de Taxonomía**").

El Reglamento de Taxonomía establece seis objetivos medioambientales:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
4. Transición a una economía circular
5. Prevención y control de la contaminación
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

El Reglamento de Taxonomía dispone también las cuatro condiciones que debe cumplir una actividad económica para ser considerada medioambientalmente sostenible:

1. Debe realizar una contribución sustancial a uno o varios de los seis objetivos medioambientales establecidos
2. No debe causar un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales establecidos
3. Debe llevarse a cabo respetando las garantías mínimas (sociales) establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Taxonomía, y
4. Debe ajustarse a los criterios técnicos de selección establecidos por la Comisión mediante actos delegados específicos.

En este contexto, el 21 de abril de 2021 se aprobó un primer Acto Delegado sobre actividades sostenibles para la adaptación al cambio climático y los objetivos de mitigación del mismo, que se adoptó formalmente el 4 de junio de 2021 (el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales). (el "**Reglamento Delegado de Clima**").

El 6 de julio de 2021, la Comisión Europea adoptó el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión de 6 de julio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la especificación del contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas sujetas a los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE respecto a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental, y la especificación de la metodología para cumplir con la obligación

de divulgación de información, que especifica el contenido, la metodología y la presentación de la información que deben divulgar las empresas financieras y no financieras. Bajo este Reglamento Delegado, las empresas deben divulgar el porcentaje de elegibilidad y alineamiento de sus actividades a través de los tres indicadores clave de resultado: ingresos, inversiones en activos fijos (CapEx) y gastos operativos (OpEx), así como la política contable utilizada para reportar la forma en la que los tres KPIs se han determinado y asignado al numerador.

El 9 de marzo de 2022, la Comisión Europea adoptó el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión de 9 de marzo de 2022 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a las actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la divulgación pública de información específica sobre esas actividades económicas.

El 27 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento Delegado (UE) 2023/2486 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de los criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos, a la transición a una economía circular, a la prevención y el control de la contaminación, o a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales, y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión en lo que respecta a la divulgación de información pública específica sobre esas actividades económicas. Además, también se aprobó en esa misma fecha el Reglamento Delegado (UE) 2023/2485 por el que se establecen criterios técnicos de selección adicionales para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales.

El 8 de enero de 2026 se ha aprobado el Reglamento Delegado (UE) 2026/73 en el que se modifican el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 (en lo que respecta a la simplificación del contenido y de la presentación de la información que debe divulgarse sobre las actividades medioambientalmente sostenibles) y los Reglamentos Delegados 2021/2139 y 2023/2486 (en lo que respecta a la simplificación de determinados criterios técnicos de selección para determinar si las actividades económicas no causan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales). Dicho Reglamento introduce cambios en el contenido y el formato de la información de Taxonomía que pueden aplicarse de forma voluntaria al ejercicio 2025, con el fin de aclarar los requisitos de divulgación y simplificar la presentación de los indicadores. Durante este primer ejercicio, el Grupo Ebro ha decidido aplicar esta nueva Normativa en la presentación de los resultados de sus Indicadores Clave de Resultados (ICR) explicados en este capítulo.

Para ayudar a interpretar e implementar los Actos Delegados y con el objetivo de reducir la incertidumbre derivado del marco regulatorio actual, la Comisión Europea ha publicado algunos documentos sobre determinadas disposiciones jurídicas de la Taxonomía.

### **APLICACIÓN DE LA TAXONOMÍA EN EBRO FOODS: ANÁLISIS DE ELEGIBILIDAD**

El Reglamento de Taxonomía establece que las empresas sujetas a la Directiva de Divulgación de Información no Financiera (NFRD) tienen la obligatoriedad de publicar cómo su actividad económica está contemplada dentro del marco regulatorio de la Taxonomía. Por ello, las empresas no financieras deben reportar para el ejercicio de 2025:

- La elegibilidad y alineamiento de las actividades incluidas en el Reglamento Delegado de Clima.
- La elegibilidad de nuevas actividades recogidas en el Reglamento Delegado Ambiental y la enmienda al Reglamento Delegado de Clima.
- La elegibilidad y alineamiento de las actividades incluidas en el Reglamento Delegado de Clima y de las actividades recogidas en el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 y la enmienda al Reglamento Delegado de Clima.

En línea con estas obligaciones de *reporting*, en 2025 los departamentos de Responsabilidad Social, Sostenibilidad y Financiero de Ebro Foods, como sociedad matriz del Grupo, han llevado a cabo un análisis de elegibilidad para determinar si las actividades económicas del Grupo encajan con las descripciones de las actividades incluidas en los Anexos de los Actos Delegados.

La actividad económica de las sociedades que desarrollan el negocio del Grupo Ebro, clasificadas dentro del Código Estadístico de Clasificación de Actividades Económicas de la Unión Europea (CNAE) C1061 (fabricación de productos de molinería), C1073 (fabricación de pastas alimenticias) y C1085 (elaboración de comidas y platos preparados), no están incluidas dentro del marco de actividades elegibles de la Taxonomía. Sin embargo, en el análisis de elegibilidad se han identificado dos actividades secundarias vinculadas a actividades incluidas en el Acto Delgado del Clima:

- Actividad 4.30 de mitigación del cambio climático: Cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos.
- Actividad 7.6 de mitigación del cambio climático: Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energía renovable.

### **APLICACIÓN DE LA TAXONOMÍA EN EBRO FOODS: ANÁLISIS DE ALINEAMIENTO**

Para analizar la contribución sustancial de las actividades elegibles al objetivo de mitigación del cambio climático, se ha realizado una revisión de los criterios de contribución sustancial.

#### **CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN**

- Para cumplir con los criterios de selección de la actividad 7.6, la actividad debe consistir en la instalación, mantenimiento y reparación de ciertas medidas individuales si se montan *in situ* como instalaciones técnicas de edificios. En este caso, el cumplimiento del criterio técnico es directo ya que se han instalado *in situ* paneles fotovoltaicos para autoconsumo.
- Se han revisado los criterios técnicos de selección de la actividad 4.30, concluyendo que debido a la falta de un sistema interno de recopilación y desagregación de la información relativa a Taxonomía no es posible comprobar el cumplimiento de los mismos.

#### **NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO**

##### **● Adaptación al cambio climático**

El apéndice A del Anexo I del Reglamento Delegado del Clima establece como criterio general al principio de no causar un daño significativo a la adaptación del cambio climático, que la empresa lleva a cabo un análisis de riesgos climáticos físicos materiales para la actividad, mediante la realización de una evaluación de vulnerabilidades utilizando las proyecciones climáticas de la información científica más avanzada. Además, se requiere también la adopción de soluciones de adaptación que reduzcan los riesgos climáticos físicos más importantes. El Grupo Ebro finalizó durante 2024 su análisis de riesgos climáticos, tanto físicos como de transición, bajo el marco de referencia del *Task Force on Climate Change* (TCFD) y el Panel Internacional de Expertos en Cambio Climático (IPCC), considerando horizontes temporales a corto plazo (0-5 años), medio (5-10 años), y largo plazo (más de 10 años). Para más información sobre la evaluación de los riesgos climáticos, ver ESRS E1.

##### **● Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos**

La cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos para cumplir con los criterios generales establecidos en el apéndice B del Anexo I del Reglamento del Clima requiere determinar y afrontar los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico. Sin embargo, durante 2025 la Compañía no ha llevado a cabo dicha determinación de riesgos.

### ● **Transición hacia una economía circular**

Independientemente de que ninguna de las dos actividades analizadas debe cumplir con este criterio de DNSH, la Compañía desarrolla nuevos envases compuestos de plástico reciclado, desarrolla programas de impacto cero y sustituye materiales por bioplásticos de origen biológico. Para más información sobre la evaluación de los riesgos climáticos, ver ESRS E1.

### ● **Prevención y control de la contaminación**

La cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos debe ajustarse a los criterios generales establecidos en el Apéndice C del Anexo I del Reglamento Delegado del Clima (no comercializar o utilizar sustancias, solas o en mezclas ni en artículos de las sustancias contaminantes). Además, las emisiones deben estar dentro de los niveles de emisión asociados a los rangos de las mejores técnicas disponibles (MTDs). En 2025, no ha sido posible corroborar dichos criterios.

### ● **Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas**

La cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos debe ajustarse a los criterios establecidos en el apéndice D del Anexo I del Reglamento Delegado del Clima, el cual incluye la realización de un estudio de impacto ambiental (EIA) donde se incluya la descripción del proyecto y medidas para evitar y reducir los efectos adversos de las instalaciones. En 2025, no ha sido posible realizar este estudio.

## **SALVAGUARDAS MÍNIMAS SOCIALES**

Siguiendo lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Taxonomía, las empresas deben aplicar una serie de procedimientos para garantizar que la actividad económica se lleve a cabo de conformidad con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, incluidos los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales a que se refiere la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Carta Internacional de Derechos Humanos. A estos efectos, la Compañía dispone de una serie de políticas, procedimientos y mecanismos dirigidos a garantizar el cumplimiento de las salvaguardas mínimas sociales exigidas: Derechos Humanos, corrupción y soborno, fiscalidad y competencia justa. Específicamente, la Compañía dispone de un Código de Conducta global de acceso público y de aplicación obligatoria para todos sus grupos de interés caracterizado por valores como la protección de los Derechos Humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno. Las cuestiones en estas materias se describen en los apartados "5. Derechos Humanos en la cadena de valor" y "6. Medidas contra la Corrupción y el Soborno" de este Informe. Además, el Grupo, dirigido por los responsables de fiscalidad, realiza un seguimiento de la normativa y de las posibles interpretaciones solicitando informes específicos de especialistas cuando es necesario.

Derivado de esta evaluación se ha concluido que las actividades identificadas por el Grupo Ebro como elegibles no se pueden considerar alineadas con la Taxonomía debido a que:

- No se dispone del nivel de desagregación de la información para dar cumplimiento a los criterios técnicos de selección de la actividad 4.30.
- No se ha podido dar cumplimiento al requisito de no causar un daño significativo a los otros objetivos ambientales.

## METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y PRINCIPALES RESULTADOS

Para calcular los tres KPIs requeridos por la Taxonomía se ha extraído la información de los sistemas contables de las empresas del Grupo que se integran en el Sistema de Control de la Información Financiera.

Para garantizar que se ha evitado la doble contabilización de partidas, los datos extraídos han seguido los mismos controles que el resto de la información consolidada del Grupo.

### Indicadores clave de resultados relativos al volumen de negocios

La proporción del volumen de negocios se ha calculado como la parte del volumen de negocios neto derivado de productos o servicios, incluidos los inmateriales, asociados con actividades económicas que se ajustan a la taxonomía (numerador), dividido por el volumen de negocios neto tal y como se recoge en la Cuenta de Resultados de las Cuentas Anuales consolidadas (denominador), siguiendo con la definición del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 ICR de ingresos, sección 1.1.1. del Anexo I.

### Indicadores clave de resultados relativo a las inversiones en activos fijos (CapEx)

La proporción de CapEx se ha calculado a través de la identificación de las inversiones en activos fijos de las actividades económicas recogidas en el Reglamento Delegado del Clima (numerador) dividido entre el CapEx total del Grupo (denominador) tal y como se especifica en los puntos 1.1.2.1. y 1.1.2.2. del Anexo I del Reglamento Delegado de Divulgación (adiciones a los activos tangibles e intangibles durante el ejercicio considerado antes de depreciaciones, amortizaciones y posibles nuevas valoraciones, incluidas las resultantes de revalorizaciones y deterioros de valor, correspondientes al ejercicio pertinente, con exclusión de los cambios del valor razonable, incluyendo las adiciones a los activos tangibles e intangibles que resulten de combinaciones de negocios y RoU. Así, el denominador de CapEx totaliza los movimientos de nuevas inversiones que figuran en las Notas 9, 10 y 11 de la Memoria consolidada.

### Indicadores clave de resultados relativo a los gastos operativos (OpEx)

La proporción de OpEx se ha calculado incluyendo los gastos operativos incluidos en el denominador asociados a actividades taxonómicas (numerador) dividido entre los costes directos no capitalizados que se relacionan con la investigación y el desarrollo, las medidas de renovación de edificios, los arrendamientos a corto plazo, el mantenimiento y las reparaciones, así como otros gastos directos relacionados con el mantenimiento diario de activos del inmovilizado material por la empresa o un tercero a quien se subcontraten actividades y que son necesarios para garantizar el funcionamiento continuado y eficaz de dichos activos (denominador).

Según la sección 1.1.3.2 del Anexo I del Reglamento Delegado de Divulgación, cuando los gastos operativos no sean materiales para el modelo de negocio de las empresas no financieras, dichas empresas:

- a) quedarán exentas del cálculo del numerador del indicador clave de resultados de los OpEx de conformidad con el punto 1.1.3.2 y divulgarán ese numerador como igual a cero;
- b) divulgarán el valor total del denominador de los OpEx calculado con arreglo al punto 1.1.3.1;
- c) explicarán la falta de materialidad de los gastos operativos en su modelo de negocio.

En 2025, el Grupo Ebro ha analizado la proporción elegible de sus gastos operativos asociados a las actividades económicas incluidas en el Reglamento Delegado del Clima (421,7 miles de euros asociados a la cogeneración y a las placas fotovoltaicas), resultando en un 0,43% sobre el total del OpEx en 2025 (97.689 miles de euros). En consecuencia, se ha determinado que el KPI de OpEx es inmaterial.

Tabla general

2025					Desglose por objetivos ambientales de actividades alineadas con la Taxonomía										
ICR (1)	Total (2)	Proporción de actividades Taxonómicas elegibles (3)	Actividades alineadas con la Taxonomía (4)	Proporción de actividades alineadas con la Taxonomía (5)	MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO (6)	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (7)	AGUA (8)	CONTAMINACIÓN (9)	ECONOMÍA CIRCULAR (10)	BIODIVERSIDAD (11)	Proporción de actividades facilitadoras (12)	Proporción de actividades de transición (13)	Actividades no evaluadas consideradas no-materiales (14)	Actividades alineadas con la Taxonomía en ejercicio fiscal anterior (N-1) (15)	Proporción de actividades alineadas con la Taxonomía en ejercicio fiscal anterior (N-1) (15)
Texto	Miles de Euros	%	000 €	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	Moneda	%
Volumen de Negocios	3.013.559 Miles €	<b>0%</b>	0 Miles €	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	0 Miles €	<b>0%</b>
CapEx	151.021 Miles €	<b>1,18%</b>	<b>0 Miles €</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0,77%</b>	<b>0,41%</b>	<b>0%</b>	<b>0 Miles €</b>	<b>0%</b>
OpEx	97.689 Miles €	<b>0,43%</b>	<b>0 Miles €</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0,02%</b>	<b>0,41%</b>	<b>0%</b>	<b>0 Miles €</b>	<b>0%</b>

## Proporción de CAPEX

2025					Objetivos ambientales de actividades alineadas con la Taxonomía								
Actividades Económicas (1)	Código (2)	KPI elegible según la Taxonomía (Proporción de Capex elegible según la Taxonomía) (3)	KPI alineado con la Taxonomía (Valor monetario de Capex) (4)	KPI alineado con la Taxonomía (Proporción de Capex alineados con la Taxonomía) (5)	MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO (6)	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (7)	AGUA (8)	CONTAMINACIÓN (9)	ECONOMÍA CIRCULAR (10)	BIODIVERSIDAD (11)	Actividades facilitadoras (12)	Actividades de transición (13)	Proporción de alineación con la Taxonomía en elegibles según la Taxonomía (14)
Cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos	CCM 4.30	0,41%	0 Miles €	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%		T	0%
Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energía renovable	CCM 7.6	0,77%	0 Miles €	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	F		0%
<b>SUMA DE ALINEAMIENTO POR OBJETIVO</b>					0%	0%	0%	0%	0%	0%			
<b>TOTAL ICR (CAPEX)</b>		<b>1,18%</b>	<b>0 Miles €</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0,77%</b>	<b>0,41%</b>	<b>0%</b>

Proporción de OPEX

2025					Objetivos ambientales de actividades alineadas con la Taxonomía								
Actividades Económicas (1)	Código (2)	KPI elegible según la Taxonomía (Proporción de Capex elegible según la Taxonomía) (3)	KPI alineado con la Taxonomía (Valor monetario de Capex) (4)	KPI alineado con la Taxonomía (Proporción de Capex alineados con la Taxonomía) (5)	MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO (6)	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (7)	AGUA (8)	CONTAMINACIÓN (9)	ECONOMÍA CIRCULAR (10)	BIODIVERSIDAD (11)	Actividades facilitadoras (12)	Actividades de transición (13)	Proporción de alineación con la Taxonomía en elegibles según la Taxonomía (14)
Texto		%	000 €	%	%	%	%	%	%	%	(F donde aplique)	(T donde aplique)	%
Cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos	CCM 4.30	<b>0,41%</b>	0 Miles €	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%		<b>T</b>	%0
Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energía renovable	CCM 7.6	<b>0,02%</b>	0 Miles €	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>F</b>		<b>0%</b>
<b>SUMA DE ALINEAMIENTO POR OBJETIVO</b>					<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>			
<b>TOTAL ICR (OPEX)</b>					<b>0,43%</b>	<b>0 Miles €</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0,02%</b>	<b>0,41%</b>	<b>0%</b>